



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 135-2022-SUNARP/OA

Lima, 28 de diciembre de 2022

VISTOS; El Informe N° 00803-2022-SUNARP-OA/UAP del 23 de diciembre de 2022 emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Informe N° 01193-2022-SUNARP/OAJ del 27 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como principio de anualidad presupuestaria, que, “...*el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios*”;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° de la citada normativa, dispone que “*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*”;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que “*La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga de sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa*”;

Que, mediante Informe N° 00803-2022-SUNARP-OA/UAP de fecha 23 de diciembre de 2022, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio indica que en mérito al Contrato N° 050-2018-SUNARP – Prestaciones Accesorias – Servicio de plataforma de correo electrónico – Ítem N°1: Correo Electrónico, suscrito con fecha 25 de setiembre de 2018, se tiene un compromiso pendiente de pago con el consorcio INFORMACION Y ANALISIS EMPRESARIAL – XERTICA LABS S.A.C, integrado por las empresas INFORMACION Y ANALISIS EMPRESARIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y XERTICA LABS S.A.C., por el servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico, correspondiente al periodo del 31 de octubre de 2020 al 30 de octubre de 2021, cuyo monto es por S/. 2,504.37 (Dos mil quinientos cuatro con 37/100 soles);

Que, en el Informe N° 00803-2022-SUNARP-OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio precisa que el consorcio INFORMACION Y ANALISIS EMPRESARIAL – XERTICA LABS S.A.C, integrado por las empresas INFORMACION Y ANALISIS EMPRESARIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y XERTICA LABS S.A.C., con fecha 30 de noviembre de 2022, remite su solicitud de pago por el servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico, correspondiente al periodo del 31 de octubre de 2020 al 30 de octubre de 2021, materia del Contrato N° 050-2018-SUNARP;

Que, en el referido Informe, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, informa que la entonces Oficina General de Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria, a través del Memorándum N° 1289-2021-SUNARP/OGTI, suscrito con fecha 30/12/2021, emite su conformidad al servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico, correspondiente al periodo del 31 de octubre de 2020 al 30 de octubre de 2021, materia del Contrato N° 050-2018-SUNARP;

Que, a través del Memorándum N° 01312-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 608, por el monto total de S/. 2,504.37 (Dos mil quinientos cuatro con 37/100 soles), a fin de proceder con el trámite de reconocimiento de crédito no devengado, a favor del consorcio INFORMACION Y ANALISIS EMPRESARIAL – XERTICA LABS S.A.C, integrado por las empresas INFORMACION Y ANALISIS EMPRESARIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y XERTICA LABS S.A.C.;

Que, en el Informe N° 01193-2022-SUNARP/OAJ, se concluye que resulta procedente el reconocimiento de crédito no devengado y su respectivo pago a favor del del consorcio INFORMACION Y ANALISIS EMPRESARIAL – XERTICA LABS S.A.C, integrado por las empresas INFORMACION Y ANALISIS EMPRESARIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y XERTICA LABS S.A.C.;

Que, en el Informe N° 00803-2022-SUNARP-OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio precisa que resulta pertinente que una vez emitida la Resolución de reconocimiento de crédito no devengado, el expediente administrativo sea remitido a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sunarp, de modo que inicie las acciones de precalificación previstas en el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y otras en el ámbito de su competencia a que hubiere lugar;

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN, con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de crédito.

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor del consorcio e importe detallado en el Anexo que forma parte de la presente resolución, al haberse cumplido con el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 2.- Recursos presupuestales.

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2022, de acuerdo con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 3.- Registro en el SIAF.

Autorizar a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Sede Central, a registrar esta obligación del ejercicio fiscal 2021, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

Artículo 4.- Notificación.

Remitir copia de esta Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5.- Acciones en materia disciplinaria

Remitir copia de esta Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sunarp - Sede Central para que actúe conforme a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
JORGE CARLOS PASTOR BALLÓN
Jefe de la Oficina de Administración
Sede Central – SUNARP**